

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 5 DE MARZO DE 1962

NUM. 17.619

## PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Román Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Jeyo Mancado

### ACUERDOS

16 de Julio de 1961.

Nº 1372.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Chirinos y Gloria Herrera Orellana, vecinos de Olanchito, Yoro.

26 de Julio de 1961.

Nº 1373.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Darío Tróchez y Gloria Edith Van Tuye, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1374.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Pérez y Piedad López, vecinos de Opalero, La Paz.

Nº 1375.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente Díaz Argueta y Clementina Lemus Muñoz, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara.

Nº 1376.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tulio Mejía Rodríguez y Betty García, vecinos de Olanchito, Yoro.

Nº 1377.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín T. López e Irma Alicia Ferrera, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1378.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Paulino Rivera Valladares y María Luisa Briceño, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1379.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Augusto Valle y Gloria Osejo Paz, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1380.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Walter Reichmann y Silvia Baca Saravia, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

21 de Julio de 1961.

Nº 1380-A.—Aprobar el Contrato que dice: "Contrato Nº 14.—Los suscritos, Marco Antonio Núñez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario actuando en su condición de Contratista

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos Nº 1411 al 1472, inclusive.— Octubre de 1960.

### AVISOS

ción para los diferentes cimientos se hará hasta encontrar material firme para la correspondiente reacción de la tierra, con relación a los pesos que va a soportar. 2.— CIMENTOS. Los cimientos para los muros de contención serán de mampostería de segunda clase, su profundidad y demás detalles están especificados en las hojas de los planos. Los cimientos que soportarán las paredes del edificio, serán de piedra de río ahogadas en mezcla de cal y arena en una proporción de 1:2½ y un 15% de cemento y sus detalles se encuentran ilustrados en hojas de los planos. 3.—MUROS DE CONTENCIÓN. Los muros de contención se harán de mampostería de segunda clase en las partes que no estén expuestas a la vista, las que se encuentren expuestas se repellarán con repello rústico (tipo confite) y el mortero que se usará será en la proporción de 1:2½ y enriquecido con un 20% de cemento. Los muros a usarse se ilustran en las hojas de los planos, debiendo usarse el muro "A" entre alturas que se encuentren comprendidas entre 2.15 y 0.80 m. El muro "B" entre alturas que se encuentren comprendidas entre 1.20 y 0.60 m., y el muro "C" entre alturas comprendidas entre 1.20 y 0.50 m. para paredes de 0.20, 0.15 y 0.10 m., respectivamente. Para una altura intermedia entre las indicadas, se usará el muro respectivo con la correspondiente reducción en altura y ancho de base, manteniéndose las demás dimensiones constantes. 4.—INSTALACIONES DE AGUAS NEGRAS Y LLUVIAS. Para las instalaciones de aguas negras se usarán tubos de cemento de 6" de diámetro como mínimo para los ramales principales. Tubería de hierro colado color negro de 4" de diámetro se usará para las instalaciones sanitarias de la segunda y tercera plantas; tal como aparecen ilustrados en las hojas de los planos. Registros deberán colocarse en los lugares indicados en el plano de instalaciones sanitarias. Tubos de ventilación de hierro galvanizado de 2½ de diámetro se usarán para las instalaciones sanitarias de la segunda y tercera plantas. Estos tubos de ventilación irán protegidas en su extremo superior por un gorro de lámina de zinc. Sifones se instalarán en cada una de las unidades sanitarias. Tubo de hierro colado color negro de 4" de diámetro se usará para las bajadas de las aguas lluvias y su ubicación se ilustra en el plano.

Los detalles de los desagües que se colocarán en la azotea se ilustran en los planos. Las pendientes para los desagües de la azotea se ilustran en los planos. Tubos de cemento de 8" de diámetro deberán usarse para las instalaciones de aguas lluvias y parrillas con varillas de hierro de ½" de diámetro deberán usarse para los tragantes que se instalarán en los puntos indicados en las hojas de los planos. 5.—INSTALACIONES DE AGUA POTABLE. Tubería de 1½" de diámetro se usará en la red de distribución principal, de 1" en las conexiones con las unidades respectivas; y de ½" para conectar los diferentes servicios. Tubería de hierro galvanizado de ¾" de diámetro se usará para las instalaciones de agua caliente de las duchas del segundo y tercer pisos, tal como se indica en las hojas de los planos. 6.—SOLERAS. Las soleras serán de concreto reforzado tal como se indica en las hojas de los planos. Se usará para ellas concreto con una resistencia mínima de 3,000 libras por pulgada cuadrada a los 28 días. El contratista está obligado a obtener la dosificación adecuada para el concreto y así obtener la resistencia arriba mencionada. El anclaje de la solera con el muro de contención y de la solera con la pared se hará con varillas de ¾" de diámetro espaciadas cada 0.90 metros. 7.—PAREDES. Todas las paredes del edificio serán de bloques de concreto de buena calidad; siendo esas paredes de 0.10, 0.15 y 0.20 metros, tal como se ilustran en las hojas de los planos. A cada cinco haldas de bloques irá un refuerzo de dos (2) varillas de hierro de ¾" de diámetro. El mortero de cal y arena a usarse en la liga de los bloques de concreto será en la proporción de 1:2½, enriquecido con un 15% de cemento. 8.—COLUMNAS Y ESCALERAS. Las columnas que se construirán para este edificio, serán conforme al diseño detallado en las hojas de los planos; debiendo ser de concreto reforzado. La cimentación de las columnas se hará colocando una capa de arena sobre la tierra y luego el concreto reforzado como se ilustra en el detalle de hierro en las hojas de los planos. El detalle para las juntas de expansión de las columnas se ilustra en las hojas de los planos. Las escaleras serán también de concreto reforzado y serán de conformidad con el diseño ilustrado en los planos. Tanto para las columnas, como para

las escaleras, se usará concreto con una resistencia mínima de 3,000 libras por pulgada cuadrada a los 28 días. El Contratista está obligado a obtener la dosificación adecuada para el concreto, y así obtener la resistencia arriba mencionada. 9.—CASTILLOS. Todos los castillos para este proyecto deben construirse con concreto reforzado en una proporción de 1:3:6; con su respectivo endentado de conformidad con el diseño ilustrado en los planos y su ubicación se ilustra también en ellos. 10.—CARGADORES Y VIGAS DE CONCRETO REFORZADO. Los cargadores que se construirán en el edificio serán de conformidad al diseño detallado en los planos. Se usará concreto de una resistencia mínima de 3,000 libras por pulgada cuadrada a los 28 días. Todos los cargadores deberán empotrarse a una distancia no menor que el grueso de su pared respectiva. Las vigas para el edificio se detallan en los planos. Para las vigas se usará concreto de 3,000 libras por pulgada cuadrada a los 28 días. 11.—LOSAS. En los entresijos al igual que en el cielo del edificio se construirán losas nervadas de bloques de concreto con sus viguetas respectivas; encontrándose los detalles de su diseño en los planos. Se usará concreto de 3,000 libras por pulgada cuadrada a los 28 días. El detalle para las juntas de expansión de las losas se ilustra también en los planos. 12.—IMPERMEABILIZACIÓN. El Contratista impermeabilizará la losa nervada que servirá de techo al tercer piso y se hará de conformidad al sistema tipo de materiales a usarse tal como se detalla en las hojas de los planos. 13.—REPELLOS. Todas las paredes exteriores se repellarán en su totalidad con una mezcla de cal y arena en una proporción de 1:3 y enriquecida con un 15% de cemento. Los repellos se harán siguiendo lo estipulado en las fachadas ilustradas en los planos, en los cuales aparecen franjas con repello rústico (tipo confite) y el resto de éstos, con el acabado que se describe más adelante. El repello de las paredes interiores del edificio, se hará con una mezcla de cal y arena en una proporción de 1:3 y enriquecido con un 20% de cemento, hasta una altura de 1.50 metros desde el piso. La parte superior de los repellos interiores serán hechos con una mezcla de cal y arena en una proporción de 1:3 y enriquecido con un 15% de cemento. Las mezclas especificadas anteriormente se refieren únicamente al forjado, ya que los pulidos serán iguales en todos los repellos; con excepción de las franjas de repellos rústicos en las fachadas que se harán tal como se describieron anteriormente. To-

## Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1411

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Armando O. Valladares, mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero, hondureño y vecino de esta ciudad capital, contraída a obtener permiso para instalar y operar una estación radiodifusora, cuyos estudios estarán ubicados en su casa de habitación.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder autorización al señor Armando O. Valladares, de generales expresadas para poder instalar y operar una estación radiodifusora con las siguientes características: nombre del dueño: Armando O. V.; nombre de la estación: Radio Monumental; letras indicativas de llamada: HRXX; frecuencias de operación: 1475 Kc/s., 102.6 Mc/s., 180 Mc/s.; potencia Máx.: 1175 Kc/s., 10 Kv., 12/0500/2100 horas, tiempo local; ubicación de los transmisores: 1.475 Kc/s. Dos kilómetros de Norte del Barrio El Bosque, en este Distrito Central, a 102.6 y 180 Mc/s., casa de habitación del propietario: Barrio Buena Vista; posición geográfica: transmisor onda larga: 11° 07' N., 7° 12' O.; 11° 06' N.; 87° 12' O." Adviértase al interesado las obligaciones de pagar el impuesto de ley y cumplir

dos los demás pulidos se harán con lechadas de cal y arena ceñida de acuerdo a la usanza acostumbrada en los repellos de primera clase. Las vigas y cielos de concreto se repellarán en su totalidad con mezclas de cal y arena en una proporción de 1:3 y enriquecida con un 20% de cemento. Los aleros del edificio deberán repellarse con un repello rústico (tipo confite), en su parte central y llevará una franja de 0.08 m. de ancho alrededor, lo mismo que una ranura (corta gota) tal como se detalla en las hojas de los planos. Su acabado será igual al descrito anteriormente, con excepción de los aleros. 14.—INSTALACIONES ELECTRICAS. Todas las instalaciones eléctricas de este proyecto irán bajo repello o dentro de las losas según sea el caso y se usará para ellas conductos metálicos (conduits). Los diámetros del alambre serán de conformidad a las cargas pudiendo usarse el N° 12 para interruptores. Todas las instalaciones eléctricas serán por circuitos, los que se encuentran detallados en los planos. El tipo de lámparas que se usarán se detallan a continuación:

(Continuará)

con las disposiciones legales de la materia. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1444

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

Vista la solicitud presentada por el Abogado Héctor Chavarría, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su calidad de apoderado general del señor Rodolfo Morillo M., lo que acredita con el testimonio de la escritura de poder que se tuvo a la vista, contraída a obtener aprobación de varios gastos imprevistos que se efectuaron durante el período en que su representado fungió como Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre.

Resulta: Que en Oficio N° 10451 de fecha 14 de diciembre de 1957, dirigido por el señor Ministro de Fomento de aquella fecha, Ingeniero Rubén Clave Vega, al Director General de Obras Públicas, consta que fueron enviados para su revisión informe y devolución de nota del señor Rodolfo Morillo M., ex-Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Comayagua, con los comprobantes de Gastos Imprevistos de la Tesorería de la empresa citada, los cuales arrojan la cantidad de un mil novecientos cincuenta y un lempiras con ochenta y nueve centavos. (L. 1.951.89)

Resulta: Que en Oficio N° 10 de 7 de enero de 1958, el Sub-Director General de Obras Públicas en contestación al N° 10151 presentado, transcribe el Oficio N° 1300 del Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Obras Públicas, dirigido al Director General de la dependencia mencionada y en cuya parte final dice: "Al respecto informo a esa superioridad que se ha revisado debidamente todos los comprobantes y encontrándolos correctos y ajustados a nuestras observaciones contenidas en el Oficio N° 973 del 20 de septiembre del corriente año, este Departamento recomienda se aprueben los referidos gastos imprevistos."

Resulta: Que con fecha primero de octubre del corriente año, se hizo el estudio correspondiente de los duplicados de los comprobantes justificativos de gastos imprevistos que el peticionario acompañó con la solicitud en referencia, en cumplimiento del auto de treinta de septiembre pasado; habiéndose comprobado que efectivamente el señor Rodolfo Morillo M. envió a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas una nota con los comprobantes aludidos; que ésta los remitió para su revisión, informe y devolución a la Dirección General de Obras Públicas, habiéndolos devuelto esta última al Ministerio respectivo con parecer favorable a su aprobación.

Considerando: Que los comprobantes justificativos de los Gastos Imprevistos cuya aprobación se pide, se encuentran en forma correcta y legal; y que por razones

no imputables al señor Rodolfo Morillo M., no se emitió el Auto respectivo aprobándolos.

Considerando: Que la solicitud se ha presentado conforme a derecho y que procede acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República, en observación a los artículos 80 y 207 de la Constitución de la República, 33 y 31 párrafo tercero, 35, 49, 50 y 85 del Código de Procedimientos Administrativos y 10 letra b) y 13 letra k), del Reglamento para el Servicio de las Plantas Eléctricas y de Agua Potable de la República.

ACUERDA:

Aprobar los Gastos Imprevistos de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Comayagua, efectuados siendo Tesorero de la misma, el señor Rodolfo Morillo M. y que a continuación se detallan:

1.—Planilla de Trabajos en la reparación de la Casa del Barrio Abajo, Casa del Sitio, casa de la pila de captación de agua potable, propiedades de la empresa.

Contrato con albañil Crescencio Matute, L. 150.00.

Material Suministrado, L. 56.21.

2.—Recibo de Juan Bastos por flete de 200 rieles y 185 empalmes con peso de 104,680 libras a razón de L. 0.01 cada una, según factura de embarque N° 074671, de la Tela Railroad Company. L. 1.046.80.

3.—Factura N° 30508 de la Esso Standard Oil, del 13 de agosto de 1957, por valor de 1.100 galones de aceite diesel suministrados a razón de L. 0.175 cada uno, L. 522.50.

4.—Factura N° 7 de Ludovico Berlioz, por suministro de varios materiales durante el mes de agosto de 1957, L. 165.00. Total, L. 1.411.24.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1415

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Ricardo Rodríguez, Gestor en Tegucigalpa, del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de César Méndez.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1446

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Gil Bor-

jas, Jefe Administrativo de la Carretera Valle de Angeles-San Juan, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rogelio Lagos.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1447

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Rogelio Lagos Pino, Jefe Administrativo del Proyecto Mejoramiento Carretera del Norte, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Efraín Cáceres Rojas.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1448

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 148.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C. 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Art. 8° de la Ley del Ramo. Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Central Telefónica Mixta, Leonardo Fernández, en sustitución de Roberto L. Pino, Escribiente de la Secretaría, Norma de Cuestas, en sustitución de Martha A. Galo, por licencia. Mensajero Diurno, José Z. Chirinos, en sustitución de Ramón Reyes, que pasó a otro puesto. Mensajeros Mixtos, Ramón Reyes y Rodolfo López, en sustitución de Orlando Hernández y Benito Midence. Conserje, José Domingo Umazor, en sustitución de Cristóbal Martínez. En la Inspección General, Celador Ambulante, Leoncio Zambrano B., en sustitución de Pablo García. En la Sucursal del B° Guacerique, Mensajero, Benito Midence, en sustitución de Rodolfo López; y.

2°—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Gonzalo Zapata R., Director General de CC. EE.—Sello.—Fabián Pi-

ueda H. Secretario

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1449

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del día seis de agosto próximo pasado, al ciudadano José María Durón, Mecánico de Talleres Mecánicos Tipo "A", del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Abel Aguilar Ordóñez.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1450

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto Acuerdo N° 1318, del 11 de noviembre del año en curso, mediante el cual se nombrara al ciudadano Trinidad Maradiaga, Bodeguero del Proyecto Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Leopoldo Agui-

—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1451

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del día seis de agosto próximo pasado, al ciudadano Antonio Sierra B., Contador Encargado de la Construcción y Acondicionamiento de Caminos y Acondicionamiento de Caminos del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Julio Contreras.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1452  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Manuel Guevara Caballero, Contador "B" de la Contaduría, Mantenimiento de Construcción Materiales e Investigaciones del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Salvador Cisneros.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1453  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, a la ciudadana Marina Gamundi de Santamaría, Secretaria Bilingüe, del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Georgina Flores, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1454  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto próximo pasado, al ciudadano Julio Contreras, Contador Costos Pavimentación de Contabilidad, dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 74, del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1455  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Antonio

Zúñiga G., Consejo de la Bodega Central del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Raúl Arturo Flores.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1456  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Manuel Antonio Rico, Oficinista en La Ceiba del Distrito I, División II, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rafael Garrigó, quien pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1457  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Carlos Viera Valerio, Mecánico Ayudante, en el Triunfo-Santa Rosa de Copán, de Talleres Mecánicos Tipo "A" del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Celestino Suazo Flores, quien pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1458  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de septiembre próximo pasado al ciudadano Luis Puig Matute, Mecánico Ayudante en La Esperanza, de Talleres Mecánicos Tipo "R", del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Antonio R. Argueta.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1459  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Leonardo Torres, Electricista del Taller Las Torres, del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José Adán Girón.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1460  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de septiembre próximo pasado los servicios del ciudadano Luis Felipe Valencia, del cargo que desempeña como Topógrafo 2ª Categoría de Estudios Varios de la Sección de Planificación General, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1461  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Enrique Cerna, Ingeniero Jefe Distrito en Juticalpa, del Distrito II, División I, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Enrique Tercero.

El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1462  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Roberto Lagos, Chofer de Contabilidad y Personal, del Instituto Geográfico Nacional en sustitución de Benjamín Bulnes Alvarez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1463  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Mario Contreras Oueli, Dibujante del Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Napoleón Martínez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1464  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Leopoldo Aguilar Rivera, Telefonista, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Vidal Montalvo S.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1465  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Ricardo Callejas, Ingeniero Jefe Distrito de La Ceiba, del Distrito II, Di-

visión II, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos Enrique Cerna, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1466  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Ricardo Callejas, del cargo que desempeña como Asistente Distrito, en Juticalpa, del Distrito II, División I, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1467  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Pedro Pablo Martínez, Agente Administrativo, en Juticalpa, del Distrito II, División I, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Angel Munguía Rosales.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1468  
Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Pedro Pablo Martínez, del cargo que desempeña como Agente Administrativo, en Santa Rosa de Copán, del Distrito III, División II, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Efraín E. Cáceres, Tomador de Tiempo de la Carretera Ocotepeque, Frontera de Guatemala, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Santiago Castañeda.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1470

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Abel Cruz Alcántara Tomador de Tiempo del Proyecto del Desarrollo Valle del Guayape, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Justo Murillo h.

El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1471

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre, al ciudadano Jorge Smart, Topógrafo de 2ª Categoría, de Estudios Varios, de la Sección de Planificación General dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Luis Felipe Valencia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 1472

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1959.

VISTA la solicitud elevada a este Despacho por el señor Luis Inglés, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y vecino de la ciudad de La Ceiba, actuando en su carácter de Apoderado Especial de la STANDAR FRUIT CO., del domicilio de La Ceiba, pidiendo previos los trámites legales, se autorice a su representada para cambiar los itinerarios de sus trenes, en la Costa Norte, tanto en la Línea Oriental como en la Occidental, con el objeto de favorecer dicho servicio.

RESULTA: Que admitida la solicitud, se pasó a la Junta Directiva del Ferrocarril Nacional, para que emitiera dictamen, el que fue favorable.

RESULTA: Que al evacuar el traslado de las diligencias a la Oficina Técnica de Ingeniería, fue de parecer porque se acceda a la reforma de los itinerarios N° 29 y 18, respectivamente, de la Línea Oriental y Occidental del ferrocarril de la "Standard Fruit Company", pronunciándose en igual forma, la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho, y que las disposiciones del nuevo itinerario son favorables, tanto como para la empresa como para el público que utiliza sus servicios.

POR TANTO: De conformidad con el Artículo 9º, incisos a), b), c), d), y f) del Decreto Legislativo N° 116, del 2 de abril de 1910. El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los nuevos itinerarios elaborados para los ferrocarriles de la Standard Fruit Company en la Línea Oriental y Occidental, en la forma siguiente:

STANDARD FRUIT COMPANY.—ESTE ITINERARIO CANCELA TODOS LOS ITINERARIOS ANTERIORES DE LA LINEA ORIENTAL.

Tren N° 9	Tren N° 7	Tren N° 5	Tren N° 3	Tren N° 1	ITINERARIO N° 29 Efectivo 12:01 A. M.	Tren N° 2	Tren N° 4	Tren N° 6	Tren N° 8	Tren N° 10
Martes Jueve Sábado	Miérc.	Lunes	Martes Jueve Sábado	Miérc. Viernes Dom.	Fecha en vigencia: 1º de octubre, 1959	Martes Jueve Sábado	Lunes Miércoles Viernes	Lunes	Miércoles	Martes Jueve Sábado
A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	A.M.	ESTACIONES	P.M.	P.M.	P.M.	A.M.	P.M.
	6:00	3:30			San Lorenzo .....	150		3:20	5:50	
	6:05	3:35			San Lorenzo Wye .....	149		3:15	5:45	
	6:15	3:45			Badaja .....	145		3:05	5:35	
	6:20	3:50			Paso Arenal .....	143		3:00	5:30	
	6:25	3:55			Barranco Piedra .....	143		2:55	5:25	
	6:30	4:00			San Jerónimo .....	142		2:50	5:20	
	6:43	4:13			Santa Bárbara .....	137		2:37	5:07	
	6:53	4:23			Paso Cayó .....	133		2:27	4:57	
	7:00	4:30			Palo Verde .....	130		2:20	4:50	
	7:10	4:40			Agua Buena .....	126		2:10	4:40	
6:00	7:20	4:50	7:50	7:50	Coyoles .....	148	1:30	1:30	2:00	4:30
					Coyoles .....	125				3:15
				8:00	Drake .....	122	1:20			
				8:10	Bálsamo .....	121	1:10			
6:15			8:10		Carretera .....	114				2:55
6:30					El Cayo .....	132				2:35
					La Jigua, Y .....	137				
Tren N° 9	Tren N° 7	Tren N° 5	Tren N° 3	Tren N° 1	ITINERARIO N° 29	Tren N° 2	Tren N° 4	Tren N° 6	Tren N° 8	Tren N° 10
Martes Jueve Sábado	Miérc.	Lunes	Martes Jueve Sábado	Miérc. Viernes Dom.	ESTACIONES	Martes Jueve Sábado	Lunes Miércoles Viernes	Lunes *	Miércoles	Martes Jueve Sábado
A.M.	A.M.	P.M.	A.M.	A.M.		P.M.	P.M.	P.M.	A.M.	P.M.
					Envidia .....	135				2:20
					Trojas N° 3 .....	133				2:10
					Las Trojas .....	132				2:00
					Calpules .....	125				1:55
					Ocote .....	120				1:45
					Alvarado .....	120				1:35
					Potrerrillos .....	113				12:50
			8:25	8:35	El Cruce .....	112	12:45	1:00		12:45
8:15					Olanchito .....	114	12:30	12:45		12:30
A.M.	A.M.	P.M.	8:30	8:40	Olanchito .....	114	12:05	12:05		
			B		El Cruce .....	112	11:50	11:50	P.M.	A.M.
			8:58	9:05	Jícaro .....	102	B			
			B		Juncal .....	98	11:15	11:15		
			9:15	9:20	Reforma .....	95	B			
					Clifton .....	92	10:45	10:45		

# AVISOS

## Títulos Supletorios

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Terrero de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la fecha quince de enero del corriente año, se presentó ante este despacho, el señor Atilán Núñez, mayor de edad, casado, propietario y de este domicilio, solicitando

título supletorio de un inmueble consistente en un solar y casa, que se detallan así: Solar situado en el Barrio de La Ronda, de esta ciudad, obtenido por compra hecha a la señora María Lagos, que tiene las medidas y límites especiales siguientes: al Norte, calle de por medio, limita con casa de don Salomón Ramos, mide doce varas y once pulgadas; al Sur, limita con casa de Luisa Maradaga, mide o-

se varas y media; al Oriente, limita con casa de Ricardo Pavón, mide doce varas y media; y al Poniente, calle de por medio, limita con casa de Antonio Vale, sucesores, mide quince varas y media. Sobre dicho inmueble hay construida una casa, de paredes de adobe, de dos piezas de regular cabida y una pequeña cocina. En el inmueble anteriormente descrito, no hay poseedores pro indiviso. — Tegucigalpa, Distrito Central, 19 de enero de 1962.

ORLANDO E CÁRCAMO T., Srlo.  
5 M. y 4 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que con fecha primero de octubre del año recién pasado se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Earl Nixon, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble. Un terreno de veinte acres de extensión, cultivo de cocoteros, zacate artificial y otros árboles frutales, situado en el lugar de French Harbour, banda Sur, de esta isla, y el cual tiene las co-

dancias y medidas siguientes: Norte, con terreno de William Nixon, y noventa yardas; Sur, con terreno del señor Dudley Wood, y trescientas veinte y seis yardas; Este, con propiedad del señor Jasinto Allen y seiscientos treinta y cuatro ardas, y al Oeste, con propiedad el señor William Nixon, y cuatrocientas cincuenta yardas. Expone el señor Earl Nixon, que se encuentra en posesión de dicho terreno por más de veinte años, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, y el cual lo hubo por herencia de su padre legítimo y quien a su vez, lo adquirió de la Corona Británica, cuando dominaba estas islas. Dice que no existen poseedores pro indiviso, y careciendo de Título inscribible, solicita Título Supletorio, y para acreditar los extremos, ofrece el testimonio de los testigos, señores: Tyson Connor, John D. Balcarris y George Raymond Bodden, todos mayores de edad, casados, aptos en sus jerarquías civiles y propietarios de bienes. — Roatán, 27 de diciembre de 1961

OSCAR CANIZALES M., Srlo.

5 M. 62.

Trenes Nos. 1, 2, 3, 4, manejan flete de estación a estación solamente según itinerario indica	9:25	Carbajal	87	10:25	
	9:32	Quemado	85	10:15	
	9:50	9:50 Loop Jct.	79	10:00	10:10
	10:00	10:00 Loop Jct.	79	9:40	9:40
	10:20	10:20 Los Planes	70	9:20	9:30
	10:45	Sonaguera	79		
Tren 2 el martes, jueves y sábado, hace conexión con el tren de Balfate en Papaloteca.	10:35	11:20 Los Planes	70	9:10	9:10
	B	Lanza	68	B	
	B	Puente Alto	60	B	
	11:05	11:59 Descombro	60	8:40	8:45

Tren N° 9	Tren N° 7	Tren N° 5	Tren N° 3	Tren N° 1	ITINERARIO N° 29					Tren N° 2	Tren N° 4	Tren N° 6	Tren N° 8	Tren N° 10
Martes Jueves Sábado	Miérc. Lunes	Martes Jueves Sábado	Martes Jueves Sábado	Miérc. Viernes Dom.	ESTACIONES					Martes Jueves Sábado	Lunes Miércoles Viernes	Lunes Miércoles	Miércoles Jueves Sábado	
Trenes 1, 2, 3, 4, diario, excepto domingo, hacen conexión con el tren de Masicales en Loop Jct.														
			11:20		Ilampa	55	8:25							
			11:30		Cantar	53	8:15							
			11:45		Corralitos	49	8:05							
			12:00	12:30	Tomalá	48	7:55		8:15					
			B		Naranja	48	B							
			12:30		Salto	42	7:37							
				1:00	Papaloteca	36	7:25							
			1:10	1:10	Jutiapa	35	7:15		7:45					
				B	Delicias	32	B							
				1:30	Cacao	28	7:28							
				1:40	Salitrán	26	7:20							
				B	Roma	23	B							
				1:55	Granadita	23	7:08							
			1:55	2:05	Sambo Creek	19	6:40		6:55					
			B	B	Cuyamel	18	B		B					
				2:15	Río Piedra	16	6:40							
			2:30	2:30	Corozal	13	6:25		6:30					
				B	Pintada	12	B							
				B	Perú	9	B							
			3:15	3:15	La Ceiba	0	6:00		6:00					
			P.M.	P.M.			A.M.		A.M.					

## STANDARD FRUIT COMPANY

ESTE ITINERARIO CANCELA TODOS LOS ITINERARIOS ANTERIORES DE LA LINEA OCCIDENTAL

N° 22	N° 20	N° 18	N° 16	ITINERARIO N° 18					N° 15	N° 17	N° 19	N° 21
Viernes	Miércoles	Martes Sábado	Lunes Jueves	ESTACIONES					Lunes Jueves	Martes Sábado	Miércoles	Viernes
P.M.	P.M.	P.M.	P.M.						P.M.	P.M.	P.M.	P.M.
12:35	12:35	12:35	12:35	Tela	98	12:20	12:20	12:20	12:20			
B			12:55	Quebrada de Arena	92	11:45	11:45					
			B	Las Palmas	89	B						
			1:20	Río Hicague	84	11:25	11:25					
			B	Empalme	81	B						
1:45	1:40	1:40	1:45	Río Lean	75	11:00	11:00	11:20	11:20			
				Ceibita	71							

(Continuará)

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancha, hace constar: que en esta fecha se ha presentado a este despacho, el señor Justo García Mena, solicitando título supletorio: A) Un potrero, de seis manzanas de extensión, cercado de alambre espigado, limitado así: Al Norte y Poniente, con finca de propiedad de Modesto Mena; al Sur, Río Mantaca, y Oriente, con serranía libre. Esta propiedad la valora en la suma de quinientos lempiras y está ubicada en el lugar denominado El Cacao, en la aldea de Mantaca. B) Otro potrero, de tres manzanas de extensión, cercado de alambre espigado, inculto, ubicado en el lugar denominado Las Joyas, en la misma aldea, y limitado: Al Norte, propiedades de José María Recoco y Francisco García; al Sur y Poniente, terreno libre, y al Oriente, con propiedad de Jorge Brooks. Esta propiedad la valora en la suma de quinientos lempiras. C) Una casa parades de bahareque, cubierta de eja, de quince varas de frente, por nueve de ancho, con dos corredores, con cocina anexa, limitada: al Norte, con solar de la escuela pública de la aldea; al Sur, la plaza pública de la aldea; al Oriente con propiedades de Modesto Mena; al Poniente, con la escuela pública denominada Máximo Gálvez. D) Otra casa parades de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de frente por siete de ancho, con un corredor, limitada: al Norte, casa de Pura Castillo y Pompilio Mena; al Sur, propiedades de Juan Angel García; al Oriente, casa de Erminia García, y al Poniente, casa de Conrado Brooks y Juan Angel García. Esta propiedad la valora en la suma de cuatrocientos lempiras. E) Otra casa de bahareque, cubierta de tejas, de trece varas de frente, por ocho varas de ancho, limitada: al Norte, plaza pública de la aldea; al Sur, propiedades de Francisco García; al Oriente, casa de Jorge Cruz, y al Oriente propiedades de Ramón Flores, todas estas propiedades están ubicadas en la aldea de Mantaca, en esta jurisdicción, y esta última la valora en la suma de quinientos lempiras. F) Otra

casa, paredes de adobes situada en el barrio de Portillo, de esta ciudad, cubierta de teja, de trece varas de frente por cinco varas de ancho, construida en un solar que mide veintinueve varas de Oriente a Poniente, por treinta varas de Norte a Sur, y todo el inmueble en conjunto, tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de Angela Sánchez; al Sur, con una casa de mi propiedad, jurisdicción calle de por medio; al Poniente, con casa de Juana Quitania, y al Oriente, con casa de Juan Blas Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1962.

RAFAEL OSCAR CONTRERAS, Srío.

5. M y 4 A. 62

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Selby International, Inc., una corporación del Estado de Delaware domiciliada en 1514 Eleventh Street, en la ciudad de Portsmouth, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SELBY**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 21,861 del 7 de septiembre de 1959, de la Oficina del Registro de Marcas de la República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege calzado de todas clases y sus accesorios, marca que se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, la que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Internacional Latex Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con Oficinas principales en Playtex Park, en la ciudad de Dover, Esta-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Blendax-Worker, Schneider & Co., una corporación alemana, domiciliada en Obere Austrasse 6 en Mainz am Rhein, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**BLENDAX**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 622,773 del 19 de julio de 1952, inscrito en la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege productos cosméticos, jabones, dentífricos, medicinas, productos químicos para la salud y corrección, drogas farmacéuticas, tafetanes, vendas, insecticidas y fungicidas, desinfectantes, productos para el mantenimiento en estado fresco y duradero de víveres, perfumes, productos de belleza, aceites esenciales, detergentes, almidones y productos de almidón para fines domésticos, aditivos de colores para la ropa, productos desmanchadores, productos antioxidantes, productos para pulimentar y encerar, excepto para pieles, la que se aplica o fija a los productos mismos o a los bultos, paquetes, cajas y envases que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes impresiones, grabados y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 M. 62.

do de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**LIVING**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 604,907, del 19 de abril de 1955, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege fajas y corsés, guantes y brazaletes o estreses, la que se aplica a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha veinticinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida en conformidad con las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según

poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**IQSAMICINA**

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 8229, del 9 de noviembre de 1961, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege productos y especialidades químicas y farmacéuticas en general, y en particular, una especialidad que se presentará en cápsulas, tabletas, inyectable, gotas, supositorios, ungüentos, jarabes, etc. la que se usará en cualquier color o tamaño, y se aplicará, grabándola, imprimiéndola o pintándola sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, paquetes, a los artículos y productos o a sus envases, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud

**Nota:**

Se aplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

Lo que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—(Secretaría de Economía y Hacienda).—Yo, Bruni Pascuale, mayor de edad, casado, sastre e industrial de nacionalidad italiana, con residencia legal en la República y ve cinco de este Distrito Central; ante Vos, con mi respeto habitual, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra "Petronius",



que ampara, protege y distingue una clase especial de vestidos para caballero, confeccionados en la sastrería "La Eurorea" de la que soy propietario; ubicada en la Tercera (3ª) Avenida (Calle Morelos) de esta Capital; marca que se presenta estampada en tela, en forma de viñeta y que va adherida en la parte superior de la bolsa interior de pecho que lleva el saco en su costado derecho, sin distinción de diseño especial, tamaño o color. En la parte de arriba de la palabra que sirve de marca, se lee: "Es una Confección"; y en la parte de abajo, "Tegucigalpa, D. C." Se acompaña el clisé correspondiente y diez ejemplares de la marca. Fundo la solicitud en los artículos 59 y 69 de la Ley de la Materia, y para la prosecución de estas diligencias, confiero poder al Licenciado Víctor Ceferino Muñoz, de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Bruni Pascuale". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Peter Pan Foundations, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 312 Fifth Avenue en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar al registro y depósito, como

marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

**PETER PAN**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege trajes y vestidos de baño y sus similares, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o en los paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, estampándola, grabándola y en las otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, Abogado y Notario, de este domicilio, mayor de edad, casado, como representante de la Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Main, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, con la consideración debida comparendo pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representación, que consiste en la palabra:

**HOECHST**

sobre un puente y dentro de un círculo inscrito en tres barras paralelas, que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos: medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos y drogas farmacéuticas; se usa impresa, fotografiada en cualquier color o tamaño y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen.—Acompaño el clisé, las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, rogando el trámite, y en su oportunidad, el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 26 M. 62.

**Convocatoria a Junta de Comunes**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, El auto que literalmente dice: "Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Admitase el escrito que antecede y en consecuencia, convócase a la Junta de Comunes del Sitio de...

do "San José de Cedros", "San José de Costa Rica" o "San José de Costa Rica", de la jurisdicción del municipio del San Ignacio, de este departamento, para que los comuneros comparezcan a este Despacho, a la audiencia del día miércoles veintinueve del mes de marzo próximo, a las dos de la tarde, para que bajen la Presidencia del Juez 2º de Letras de lo Civil y de acuerdo con la letra i) del Acta de la Junta General de Comuneros, celebrada con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, conozcan de la rendición de cuentas que hará de su gestión administrativa el Administrador General de Comuneros del Sitio antes citado, señor Luis Valentín, por el período correspondiente al semestre comprendido del 28 de julio de 1961 al 28 de enero de 1962. Al efecto, cito personalmente y en legal forma, por medio de quien corresponda, a los señores: Cristina Díaz y de Valentín, Tiburcio Carlos Antino, Marcite Guilbert de Lintós, Henry Douglas Guilbert y a Procurador General de la República, en su carácter de Representante del Estado; debiendo citarse por medio de avisos que se publicarán en la prensa del país y por carteles que se fijarán en las Alcaldías Municipales de San Ignacio, Cedros y Guisimac, de este departamento, durante quince días, a los demás comuneros, con el objeto de que comparezcan a la Junta aludida anteriormente, con sus títulos de dominio, que acrediten sus derechos. Art. 767 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Armando Banco P.—E. Quesada R., Srío.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962.

Epaminondas Quesada R.,  
Secretario.

Del 28 F. al 16 M. 62.

**SOLICITUD DE CONCESION**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una Concesión de Pesca.—Señor Ministro.—Yo, Arturo Humberto Batres, mayor de edad, casado, Licenciado y de este vecindario, actuando en nombre

y representación de la compañía Hondurana de Pesca, S. de R. L., en carácter de este que acredito con la escritura pública de constitución de dicha sociedad que presento, la que una vez tenida a la vista pido se rzone y se me devuelva, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro a exponer y pedir lo siguiente: Mi representada, tiene interés en dedicarse a la pesca de toda clase de especies marinas, en aguas territoriales de Honduras, en el Océano Atlántico, y en tal virtud, con todo respeto solicito que se me otorgue una concesión para pescar, con sujeción a las siguientes condiciones:

1º.—La concesión será de explotación.  
2º.—La zona destinada para la pesca, comprenderá desde la bahía de Puerto Cortés, hasta la desembocadura del río Wans Coco o Segovia, rumbo Norte, hasta donde se extienden los derechos de Honduras en el mar territorial, en el lecho y subsuelo de la plataforma submarina, zócalo continental y otras áreas que corresponden a la Soberanía de Honduras, de conformidad con lo prescrito por nuestra Constitución de la República.

3º.—En forma enunciativa, me permito manifestar que la pesca para la cual solicito esta concesión se circunscribirá especialmente a la pesca de camarón, langosta, peces y toda clase de mariscos que tengan venta en el mercado nacional y extranjero, respetando las prohibiciones que sobre la materia consigna la Ley de Pesca, especialmente en lo que se refiere a uso de dinamita, pólvora, romperroca, carburo, cal, sales químicas y demás productos que puedan directa o indirectamente perjudicar la procreación de las especies marinas.

4º.—El domicilio legal de la empresa que represento, será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

5º.—Para iniciar dichas operaciones, solicito autorización para operar con cinco barcos, cuyo tonelaje y demás especificaciones que los individualice, ofrezco presentar en su oportunidad, cuando tenga que obtener de las oficinas

**CONVOCATORIA**

ARENA Y GRAVA, S. A.

Convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes veintitrés de marzo, a las 4:30 p. m., en las oficinas del Bufete Zacapa, (Banco Atántida 207) para tratar de los siguientes asuntos:

- 10—Discutir, aprobar o modificar el balance, previo los informes de ley.
- 29—Nombrar Consejo de Administración y Comisario.
- 39—Asuntos generales.

En caso de no lograrse quórum en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, cualquiera sea el número de acciones representadas.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

5 M. 62.

**Sociedad Disuelta**

Por este medio se hace saber, que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Félix Hasbun y Cia., propietaria de la Farmacia Central, según escritura otorgada por el Notario José Cisne Guzmán, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Dr. Félix Hasbun.

Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1962

D. FELIX HASBUN

1º, 5 y 10 M. 62.

de Hacienda correspondientes, los permisos de navegación en aguas territoriales de Honduras que son necesarios, así como proceder a ponerlos bajo el amparo de matrícula y pabellón hondureños.

6º.—Como presupuesto inicial para dicha industria, señalo la cantidad de veinte mil lempiras, sin perjuicio de que posteriormente este capital pueda ser ampliado, sin autorización de esa Secretaría de Estado.

7º.—Mi representada, se obliga a instalar planta frigorífica en tierras, y al exigirlo el incremento de dicha empresa, se instalarán almacenes o bodegas, para iniciar operaciones, el producto de dicha pesca, servirá únicamente para consumo interno; en caso de haber exportación, se hará el pago de los impuestos de ley.

8º.—Me comprometo a verificar el depósito que ordena la Ley de Concesiones, cuando fuere requerido para ello.

9º.—Me obligo a emplear en dicha empresa, el 90% de trabajadores hondureños, y a cumplir con todos los requisitos de inscripción, pago de impuestos, disposiciones sanitarias, y demás que prescriben las leyes.

10.—El concesionario podrá emplear mayor número de barcos que el señalado, previo el pago de los impuestos correspondientes.

11.—La duración de esta concesión, será de cinco años, prorrogables, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Pesca.

12.—Me obligo a iniciar dichas operaciones dentro del plazo de seis meses de haber sido aprobada esta concesión por el Soberano Congreso Nacional, y usaré de ella, sin perjuicio de los derechos adquiridos por otros concesionarios.

13.—El concesionario se compromete a sujetarse a las leyes de Honduras, Esta concesión caducará por los motivos siguientes:

a) Vencimiento del plazo señalado, sin que este fuere señalado.

b) Por el incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones legales sobre la materia de pesca.

c) Por traspasar esta concesión sin el permiso del Poder Ejecutivo. Asimismo, manifiesto al señor Ministro, que el centro de operaciones de dicha empresa, estará en Puerto Cortés. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, con el documento acompañado, darle el trámite de ley, mandando recabar los dictámenes correspondientes, y una vez autorizado el señor Oficial Mayor del Ministerio, celebre el contrato respectivo, el cual debidamente aprobado por el Ejecutivo, se enviará con copia del dictamen del Procurador General de la República al Honorable Congreso Nacional, en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 165 reformado de la Ley de Concesiones.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.—Arturo H. Batres". Tegucigalpa, Distrito Central, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Miguel Lardizábal Galindo,  
Ministro de Recursos Naturales.

13 y 23 F. y 5 M. 62.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintinueve de marzo, a las

veinte de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de terreno en la lotificación Tepeyac, de esta capital, número 3, del Bloque S-2, de una área de mil doscientas catorce varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, equivalente a ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados y noventa y un centímetros cuadrados, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y tres metros ocho centímetros, con lote doce y trece de la lotificación Palmira, S. A. y lote catorce de Alicia Soto; al Sur, veinte metros noventa y ocho centímetros, metiendo calle con propiedad de Estela Soto, viuda de Aviés; al Este, treinta y seis metros setenta centímetros, con lote número dos, de la lotificación Palmira, S. A.; al Oeste, treinta metros con ochenta y seis centímetros, con lote número cuatro, de la lotificación Palmira. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito bajo número 126, Folios 178 y 179 del Tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de Quince Mil Lempiras ... (L. 15.000), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores José Bustamante Lozano y María Dámaso Umazor, al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,  
Srio.

Del 5 al 27 M. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas del Puerto de Tela, departamento de Atlántida, al público, hace saber: que de conformidad con los artículos 10 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Las Metalías" de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia consta de doscientas treinta y tres hectáreas, setenta y una áreas y treinta y una centiáreas, el que por estar situado a la orilla de la carretera fué clasificado como terreno de segunda clase, propio para la ganadería y la agricultura, siendo el valor base del remate, la suma de L. 3.505.70, (tres mil quinientos cinco, con setenta centavos de lempira) más el impuesto de titulación conforme a la Ley Agraria vigente. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta oficina por el señor Angel María García, y está limitado así: Al Norte, terreno nacional, ocupado por Pedro Agullar y Lino Espinal; al Sur, terreno nacional, ocupado por Francisco Reyes, Eulalio Castillo y Lorenzo Alvarado; al Este, terreno nacional, ocupado por Francisco Reyes y José García, y al Oeste, terreno también nacional, ocupado por Santiago Reyes. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana y Rentas, el día viernes seis de abril del presente año, a las diez de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada.—Tela, veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

JULIO FLORES GIRÓN,  
Admor. de Aduana y Rentas  
Del 5 al 9 M. 62.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
			Dólares		Lempiras	
Libra Esterlina			2.80		5.60	
Franco Belga			0.02		0.04	
Franco Francés			0.2041		0.4082	
Franco Suizo			0.2310		0.4620	
Marco Alemán			0.2519		0.5038	
Florín			0.3784		0.5568	
Corona Sueca			0.1939		0.3878	
Pesta			0.0168		0.0336	
Peso Argentino			0.0122		0.0244	
Peso Mexicano			0.08		0.16	
Lira			0.001618		0.003236	

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

**SOLICITUD DE CONCESION**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita Concesión de Maderas.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Héctor Molina García, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este vecindario, en mi carácter de Apoderado General de la "Honduras Plywood Company, Sociedad Anónima de Capital Variable", con el debido respeto comparezco a solicitar ante usted y de acuerdo con la Ley de Concesiones vigente, la explotación de un bosque de varias clases de maderas de más o menos unos cincuenta mil árboles en pleno estado de desarrollo, de caoba, palo sangre, cedro y guayacán, sito en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón. Solicitud que vengo a formular en los términos siguientes: Renunciamos al derecho de solicitar la celebración de un contrato provisional de reconocimiento, conforme lo estipulado en el Artículo 79 de la Ley Forestal vigente, en virtud de que contamos con todos los datos suficientes y necesarios sobre la capacidad de los bosques, la topografía del terreno que nos facilita el conocimiento de las vías de saca y todas las demás características de la superficie o área forestal que nos proponemos explotar. El bosque o la zona donde efectuaremos nuestros trabajos de explotación, como se expresó anteriormente se encuentra situada en jurisdicción de Trujillo, en el departamento antes citado, cubriendo una extensión superficial aproximadamente de ciento noventa y tres mil hectáreas (193.000 hectáreas) de terreno nacional, en el lugar llamado Las Quebradas y se encuentra bajo los siguientes linderos: al Norte, Océano Atlántico; al Sur, departamento de Olancho; al Oriente, Concesión Compañía Maderera y meridiano 85° 50', y al Occidente, meridiano 86° 16'. La cantidad de árboles explotables excede de la cantidad arriba indicada, de las especies de caoba, palo sangre, cedro y guanacaste, que producirían una cantidad de más de 287.680 m<sup>3</sup> en la zona a que se refiere el plano, es decir, que tiene capacidad en mata de cuatro veces más de lo solicitado. El tiempo de duración para la presente concesión es por cinco años, que se contará a partir de la fecha en que el Congreso Nacional, apruebe el Contrato respectivo. Dando comienzo a los trabajos inmediatamente después de su aprobación. Es entendido que tales plazos quedarán sujetos a prórrogas en los casos ya previstos por la ley. Para la extracción de tales productos se construirán las vías de sacas provisionales del bosque a la carretera más próxima, que es el terraplén del antiguo ferrocarril que conduce a Puerto Castilla y que se encuentra a una distancia de 85 Kms. siendo igual a la que existe a Ciudad Trujillo. La madera será procesada y servirá para la transformación de tipo industrial, denominada "Plywood" o madera "contrachapada", que será usada para el consumo interno y los excedentes para los mercados centroamericanos, las tablas que se obtienen del corazón de la madera y que no tienen el uso de tipo industrial en nuestra fábrica se dedicarán para la exportación. La madera que obtenemos de los bosques en las operaciones de explotación, servirá para la fabricación del producto denominado "Plywood", cuya maquinaria se encuentra en el país desde hace varios años, y que a continuación se detalla así:

Nº	Descripción	Fecha de Compra	Precio de Costo
1	Máquina descortezadora marca W Ritter Mod. 16-P, accionada por 5 motores Nos. 1449; 1450; 1451; 1452 y 1454, con potencia de 71.1 Kw.—Nº 1 Jahr 31178-1952	1954	L 55.720.60
2	Traslapadora marca Friz, Nº 1411-1775, accionada por un motor modelo ZMS, Nº 43F-2281/1, 1 Kw	1954	4.624.00
3	Lijadora marca Botcher & Gessner, modelo 60 LFD, Nº 18955, accionada por 6 motores 39.98 Kw.	1954	18.488.00
4	Prensa marca Becker & Van Hullen, type DSW, 1/10-8 modelo 1952, Nº 12.052133 01 motor 15 Kw	1954	43.966.80
5	Afiladora de cuchillas marca A. Roller, modelo TJ27-NR/JAHR-M587, motor schor type AZ 2615-4-1052, 1.5 Kw	1954	6.126.00
6	Guillotina marca Roller, modelo SB27-NR-HAHR-M585/585/52-1048, motor 2.1 Kw	1954	5.438.00
7	Canteadora Interwood type Fstl, Nº B225-A52, motor Nº C-63626 de 5 Kw, 220 volts, pb 3	1954	3.152.80
8	Cuadradora A Roller modelo KF28-NR-JAHR M 588/585/52, Nº 1053, motor 6 Kw	1954	6.586.00
9	Enceladora (2) Interwood para láminas, hasta 51" de ancho, motor Nº Br 185-BR186, 2 Kw	1954	2.419.20
10	Afiladora Interwood para sierras circulares, motor lancashire crypto, tipo AOG2/1/2HP Nº 85M562, modelo 1952	1954	1.758.40

11	Lijadora de banda Interwood	1954	1.489.60
12	Batidoras de pegamento (2), Interwood, motores Neco 2 Kw BR 133-BR184	1954	1.254.40
13	Secadora Shilde Nº 222795 A, 3 motores, 28 Kw	1954	37.294.00
14	Encoladora Ritter-Fleck-Roller, modelo OH-24, Nº 1427 1952, motor 2.2 Kw	1957	8.576.00
15	Calderas Chatanooga (2)	1957	9.149.99
16	Jeep	1957	4.200.00
17	Tractor TD-14	1957	33.229.35
18	Motor TD-11, Serie TDF 777	1957	4.500.00
19	Camión marca Fargo	1957	10.108.80
20	Aserradero	1957	5.263.05
21	Soldadora Eléctrica Lincoln, 200 amp, 30 volts, serie A287673	1954	2.276.00
22	Planta Eléctrica-Motor UD-24, International Harvester, 190HP, serie UDF 1428, Generador Eléctrico 150 Kw	1954	13.000.00
23	Grúa 3 toneladas the Harrington, modelo C, Filadelfia Pen	1954	786.47
24	Sierra Despuntadora	1954	1.922.56

Valor de la inversión total en maquinaria .... **L 281.330.02**

El destino de la madera contrachapada y de la madera tabla obtenida del corazón de las trozas, será el mercado del consumo interno y el exterior, las exportaciones se harán por los puertos de La Ceiba y Cortés, y la distribución para los centros del consumo del país por medio del ferrocarril y camiones. Nos comprometemos a sujetarnos al plan de explotación forestal que la Dirección General de Recursos Naturales nos señale, por medio del Departamento correspondiente, lo mismo que a toda otra indicación que al respecto e nos haga. Nos obligamos a pagar al Estado los precios que estipula la Ley Forestal, en la tarifa que incluye el Artículo 91, reformado por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, de 24, noviembre 1961, así como los impuestos municipales establecidos, y los que corresponden por derecho de exportación. En fin, nos comprometemos a informar mensualmente el número, especie y cubicación de los árboles cortados; el número, especie y cubicación de las trozas extraídas en el mes, como hemos hecho durante el tiempo de nuestras operaciones desde el año de 1954 a la fecha. Acompañamos a la presente solicitud, un plano del terreno donde se encuentra el bosque, en él se indica con claridad el área, situación, límites y perímetro de la misma. Al señor Ministro pedimos, admitir esta solicitud con los documentos que se acompañan, devolviéndome el poder una vez razonado; señalar la cuantía del depósito que ha de hacerse en la Tesorería General de la República y ordenar al respectivo funcionario para que la reciba; mandar que se publique esta solicitud en el diario oficial "La Gaceta", por tres veces, de diez en diez días, ordenar que se corran los traslados al Departamento Forestal, Consejo Nacional de Economía y Procuraduría General de la República, para que emitan sus dictámenes, y finalmente ordenando a quien corresponda, de conformidad con la ley de formalización del contrato.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.—Héctor Molina García".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

**MIGUEL LARDIZABAL GALINDO,**  
Ministro de Recursos Naturales.

23 F., 5 y 15 M., 62.

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a máquina.

**Denuncia Minera**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera,—

S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Alonso V. Valenzuela Jr., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y vecino de este Distrito Central, ante esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco denunciando para su explotación en gran escala, una zona minera de decenas de hectáreas, aproximadamente, que contiene oro, plata y otros minerales, se denominará "Lucky Boy", ubicada al Nor-Este de la Aldea de El Vjao, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Olancho, en terreno particular denominado San José de Retiro y del Ruso, en el lugar conocido por Cerro del Caliche o La Clara, limitada en general: Norte, faldas septentrionales del Cerro El Caliche; Sur, faldas meridionales del mismo cerro y zonas Los Naranjos, denunciada por Elzo Durcan Smith, y Transister Nº 1, de

nunciada por el suscrito, limitadas con serranías, y Oeste, camino de El Vjao al Retiro y Comarcas de común de las Aldeas Vjao, Ruso y Ruso.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.—Alonso V. Valenzuela Jr.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1961.

**MIGUEL LARDIZABAL GALINDO,**  
5 y 15 M. 62.

**Referencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, decretó a María de los Santos Gallo de Membreño, María Santos Pascual Gallo de Padilla, Natalia Gallo Gamoneda, José Pascual Gallo Gamoneda, José Carlos Gallo Gamoneda, Pascual Gallo Gamoneda y Bibián Gallo Gamoneda, y al menor Ismael Sierra Gallo, herederos intestato de su madre legítima Dominga Gamoneda de Gallo, de su abuela Juana Escoto de Gamoneda y de su bisabuela Perfección Medina; y al menor Ismael Sierra Gallo, heredero ab intestato por derecho de representación de su madre legítima, la señora Julia Angélica Sierra, de su abuela, bisabuela, tatarabuela, señoras Dominga Gamoneda de Gallo, Juana Escoto de Gamoneda y Perfección Medina; y les concede la posesión efectiva de la herencia, a los primeros por sí, y al menor, por medio de su padre legítimo, el Sr. Amadeo Sierra, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1962.

**ORLANDO E. CÁNCAMO T.,**  
Srio.

5 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintinueve de enero del corriente año, dictó sentencia, decretando a Norma Sofía Oriellana Vda. de Villadarez y Marta Petrona Oriellana Vda. de Ramírez, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Julia Sevilla Vda. de Martínez, y les concedió la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1962.

**ORLANDO E. CÁNCAMO T.,**  
Srio.

5 M. 62.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre explotación que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su condición.

**La Oficina Mayor de Clases Pùblicas y Comunitarias**

Talleres Litográficos Nacionales